Esquel, de marzo de 2015.-

------VISTO:----------

-----La presentación efectuada a fs. 221 por la Dra. C. M. L. apoderada del Sr. N. R. ; y----------

------CONSIDERANDO:----------

-----Mediante la misma se presenta y manifiesta que desde el 15 de diciembre de 2014, las partes en conflicto están accediendo cada uno de ellos a sus respectivas propiedades por el camino abierto por la divisoria de leguas.----------

Además, presenta un Acta Compromiso firmada por los vecino ante el Consejal P. del Consejo Deliberante de Trevelin y solicita su homologación.----------

----El acta agregada a fs. 220 se encuentra firmada por los vecinos presentes, quienes firman al pie: N. E., O. I., A. E., E. E., J. F. R., R. B., G. R., N. R., N. S. R., J. K., C. M.M. L., J. P.y dos firmas más.----------A fs. 229, el 09 de febrero de 2015 se corre traslado del Acta Acuerdo al Dr. M. I. letrado de los demandados y a la Municipalidad de Trevelin, por el término de ley, quienes no hacen uso de ese derecho.--------

------Respecto del recurso de apelación de fs. 11, en atención al acuerdo celebrado entre los vecinos, no corresponde su tratamiento por haberse tornado abstracto.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------*R E S U E L V E*----------

-----**1°) TENER PRESENTE** el Acta Compromiso agregada a fs. 220 y firmada entre las partes.----------

-----**2°) DECLARAR** abstracto el recurso de apelación de fs. 11 en virtud del Acta Compromiso firmada por las partes (fs. 220).----------

-3°) COSTAS de esta Alzada por su orden (art. 69 del CPCC).----------

4°) REGULAR los honorarios profesionales por la labor desarrollada en esta Alzada, a la Dra. C. M. L. en 8 Jus y al Dr. M. I. M. en 8 Jus, ambos con más el IVA pertinente que les pudiere corresponder (art. 13 del Arancel).----
---

------5°) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen. ---

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.-